

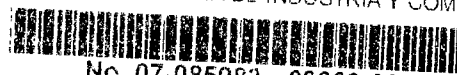
JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

ABOGADOS

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

74

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-085983-00003-0000

Fecha: 2008-04-22 16:58:05 Dep: 2020 NUL: CREACION
Tra: 11 PATENT: IYII Lvs: 378 FASE: NACIONAL
Act: 538 PETICION Fojos: 2

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: P1.-EXXONMOBIL UPSTREAM RESEARCH COMPANY.-
Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional PCT para
"DISEÑO DE ESTUDIOS USANDO CAMPOS
ELECTROMAGNÉTICOS DE FUENTE CONTROLADA".-Clase
G06G 7/48.-Expediente número 07-085.983.-

1. Me refiero a mi memorial de 25 de Octubre de 2007.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5.2.12 de la Circular Externa No. 03 de 28 de Abril de 2003, y estando dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha de la publicación de la solicitud en la Gaceta de la Propiedad Industrial número **587** de 18 de Enero de 2008, solicito a ese Despacho proceder a realizar el examen de patentabilidad de la presente invención.
3. Me permito recordar a usted, que tal como se informó en el Petitorio de la invención, la presente solicitud corresponde a Capítulo I.
4. Anexo me permito acompañar recibo número 08-31.761, expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, que acredita el pago de la tasa que dicho examen causa.

Señor Superintendente,

ALICIA LLOREDA RICAURTE

T.P. 53.215

75

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 No. 07-085983-00003-0000
 Fecha: 2008-04-22 16:58:08 Dep: 2020 NULCRACIONE
 Im: 11 PATENTILYI Lva: 378 FASLNACIONALI
 Act: 538 PLTICION Folios: 2

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

CIBO OFICIAL DE CAJA : 08 - 31,761
 FECHA : ABRIL 18 DE 2008

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
LLOREDA Y CIA S. A	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	574695	18/04/2008	9,184,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	420,000.00
		TOTAL :	\$ 420,000.00

SON: CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 07-85983

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **587** DE

FECHA **18 DE ENERO DE 2008** EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA LEY

EXPIRA EL **16 DE ABRIL DE 2008**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO X

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado (a)
ALICIA LLOREDA RICAURTE

ASUNTO	Radicación	07-85983
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	430
	Oficio	Nº 5 9 7 9
	Folios	004

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☒	Cap. I	☒
		Cap. II	☐
No. Sol. Internacional	PCT/US2006/009931		
Fecha de Presentación Internac.	2006-03-20		

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

<u>Descripción:</u>	Folios: <u>25</u> a <u>49</u> como se radicó inicialmente
<u>Reivindicaciones:</u>	Folios: <u>50</u> a <u>54</u> como se radicó inicialmente
<u>Dibujos:</u>	Folios: <u>55</u> a <u>64</u> como se radicó inicialmente
<u>Prioridad:</u>	Folio: <u>1</u> . (2005-04-26, US, N° 60/675045).

2. Objeto de la invención

La presente solicitud se titula “DISEÑO DE ESTUDIOS USANDO CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS DE FUENTE CONTROLADA”, Folio N° 1.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con un método para diseñar un estudio de reconocimiento para la exploración de campo electromagnético de fuente controlada de una región subterránea y la interpretación de los resultados.

De otra parte, el pliego reclama un método para evaluar un diseño propuesto para un estudio geofísico de una región de subsuperficie, relacionado en las reivindicaciones 1 a 13, y un método para evaluar los resultados de un estudio geofísico de una región de subsuperficie, relacionado en la reivindicación 14 a 16.

El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó en la IPC G06G 7/48.

3. De la solicitud de Patente

3.1. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Las reivindicaciones calificadas no definen la materia que se desea proteger ni son claras debido a que no es posible determinar el alcance de la protección solicitada ni el aporte del solicitante al estado del arte.

Las reivindicaciones 1 a 13 no presentan ninguna característica técnica que permita definir un método patentable. Características tales como simular, orientar un algoritmo, generar un indicador de probabilidad, calcular un valor esperado, etc., no tienen carácter técnico por cuanto son el resultado de la implementación de programas de computador. Por otra parte, el problema de evaluar un diseño es un problema de carácter intelectual motivo por el cual el método reclamado no se encuentra definido por medio de características técnicas.

La reivindicación 14 se refiere a un método para evaluar los resultados de un estudio geofísico. Para la oficina no es claro el procedimiento que se desea proteger por una parte porque los pasos relacionados son al igual que en la reivindicación 1 pasos de simulación de un programa de computadora lo cual no tiene carácter técnico, y por otra parte evaluar los resultados de un estudio es un problema subjetivo de carácter intelectual no técnico de modo que un procedimiento de este tipo no puede ser patentable.

Finalmente las reivindicaciones 15 y 14 se refieren a un software de reconocimiento, que no tiene ni adquiere carácter técnico dada la naturaleza no técnica del método reclamado, por lo cual este tipo de características no deben ir en el pliego reivindicatorio.

Por los motivos anteriores, el pliego reivindicatorio calificado no cumple los requisitos de claridad y concisión exigidos en el artículo 30 de la Decisión.

4. No es una invención (artículo 15 D 486)

Las reivindicación 1 se refiere a un método que comprende las etapas de:

- Obtener una información
- Simular una pluralidad de estudios de calibración
- Usar los resultados del estudio de calibración
- Simular una pluralidad de estudios de decisión.
- Seleccionar un valor de umbral.
- Calcular un valor esperado.

De lo anterior se puede ver que el método reclamado esta conformado por instrucciones ejecutables en computadora, lo cual no es otra cosa que soporte lógico como tal. Adicionalmente para cualquier persona versada en la materia es claro que un método de evaluación conformado por etapas de simulación, es simplemente la implementación de un programa de computo para obtener el resultado mencionado.

La naturaleza no técnica del método reclamado se puede extraer también de la materia reclamada en las reivindicaciones dependientes. Por ejemplo la reivindicación 3 especifica como son los pasos del programa de simulación y las reivindicaciones 6 y 7 especifican al algoritmo clasificador como un software.

Igualmente la descripción específica como el objeto de la presente solicitud se lleva a cabo mediante la implementación de programas en una computadora:

“(Por supuesto, la presente invención **será practicada** típicamente con la ayuda de una computadora digital...” (Descripción pág. 13 folio 37).

De acuerdo a lo anterior la oficina considera que un método compuesto por instrucciones que se ejecutan en un computador siguiendo un algoritmo de programación (Figs. 2 y 3), no es un método patentable por cuanto se trata de soporte lógico como tal.

Las reivindicaciones 14 a 16 se refieren igualmente a un método de evaluación compuesto por medio de etapas de simulación y software de reconocimiento, lo cual tal como se dijo arriba, no es patentable por cuanto se trata de soporte lógico como tal, lo cual no se considera patente de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 e) de la Decisión 486.

De acuerdo al literal e) del artículo 15, lo que se reclama en el pliego calificado NO puede considerarse como una invención.

Por las razones explicadas en los numerales 3 y 4, lo reivindicado no cumple lo dispuesto por los artículos 14, 15 e) y 30 de la Decisión 486. Por lo cual no fue posible hacer la búsqueda de anterioridades y determinar si es patentable o no lo solicitado,

Si ha pesar de todo lo dicho anteriormente el interesado considera que su solicitud tiene materia patentable, deberá presentar una o más reivindicaciones que definan la materia que se desea proteger, en forma clara, concisa y acorde a lo que establece la ley.

Se recomienda, que tenga en cuenta que el replanteamiento de esos apartes NO podrá implicar una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial, de acuerdo a lo que establece el artículo 34 de la Decisión 486.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
22 MAYO 2009

CONCEPTO TÉCNICO No. 1165	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202082
----------------------------------	--